



INFORME

BASES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE 2015.

A. IPSI-IMPORTACIÓN

El artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003, establece que con el fin de mantener la suficiencia financiera de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se garantiza una recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las Importaciones y al Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco de las Ciudades de Ceuta y Melilla, del ejercicio equivalente a la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos, incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, habida en el período.

En el caso de que la recaudación líquida del ejercicio por dichos conceptos no alcance la cuantía a garantizar a que se refiere el apartado anterior, se compensará a cada una de las Ciudades con cargo a Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

En consideración a la recaudación obtenida en los diez primeros meses del año 2.014 y al peso relativo de tal magnitud en relación con el año natural, extrapolando los datos extraídos de ejercicios anteriores, y planteando una estimación de la evolución del PIB nominal a coste de factores coincidentes con la formulada por el Gobierno de la Nación, resulta:

A) Recaudación líquida estimada:	42.200.000,00 €
B) Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002 :	63.629.100,00 €
C) Compensación Teórica (B-A):	21.429.100,00 €

Evolución estimada del PIB nominal a coste de factores:	2014/2013:1,4 %
	2015/2014:2,7 %

Es de destacar que el Instituto Nacional de Estadística publica datos de Contabilidad Nacional Trimestral, avances y estimaciones provisionales antes del definitivo, por lo que la variación de las cifras como consecuencia de su consolidación progresiva afecta a la estimación de la recaudación líquida garantizada, al calcularse ésta teniendo en cuenta la evolución del PIB nominal a coste de factores desde el año base.



La recaudación líquida estimada para el ejercicio 2015 no superará el nivel de ingresos garantizado por la fórmula de compensación, por lo que la previsión de ingresos coincide con la cuantía garantizada por la ley 53/2002.

Previsión IPSI- Importación: 63.629.100,00 €

B. GRAVAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO

Son aplicables a esta figura tributaria las consideraciones afirmadas en relación al IPSI, Importación, tanto en lo referente a la metodología de cálculo de la previsión de recaudación líquida, cuanto en la estimación del índice de evolución aplicable para obtener la cuantía de la compensación a satisfacer con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

A - Recaudación líquida estimada	9.000.000,00 €
B - Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002	25.177.500,00 €
C - Compensación teórica (B-A)	16.177.500,00 €

Previsión Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco: 25.177.500,00 €

C. GRAVAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS.

El artículo 94.Cuatro del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 establece:

Art. 94. Otras compensaciones y subvenciones a entidades locales.

Cuatro. Con cargo al crédito consignado en la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942 N, concepto 461.01, se hará efectiva la compensación a la Ciudad de Ceuta por pérdidas de recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, correspondiente al Gravamen Complementario sobre Hidrocarburos, tomando como base lo recaudado en el ejercicio 2010.



La cuantía de la compensación se obtendrá por la diferencia, siempre que sea negativa, entre la recaudación líquida obtenida por tal concepto en el ejercicio 2014 y la producida en el año 2010. Para ello, deberá aportarse un certificado del Interventor de la Ciudad de Ceuta acreditativo de la recaudación líquida en dichos ejercicios. Una vez aportada la documentación necesaria, se procederá a realizar la correspondiente liquidación para su abono.

A la vista de lo anterior, y en previsión de que se incorpore a los Presupuestos Generales del Estado de 2016, o se modifique la regulación de la compensación por la que se garantiza la recaudación líquida de nuestro Impuesto para adicionar esta nueva modalidad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley que regule los PGE de 2016 y con efectividad en relación al ejercicio 2015, estimamos que la recaudación del Gravamen Complementario sobre Carburantes y Combustibles Petrolíferos ascenderá a 5.872.283 €, que constituye la recaudación líquida del tributo en el año 2010.

Previsión Gravamen Complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos:
5.872.283€

Ceuta, 04 de noviembre de 2014
EL DIRECTOR DE TRIBUTOS



Emilio Fernández Fernández



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

Cuadro macroeconómico (II)

	PGE 2015			Programa Estabilidad	
	2013	2014	2015	2014	2015
Tasa de variación anual	2013	2014	2015	2014	2015
Deflactor del consumo privado	0,9	0,2	0,6	0,3	0,9
PIB nominal	-0,6	1,4	2,7	1,7	2,6
Empleo total (*)	-3,3	0,7	1,4	0,6	1,2
Tasa de paro	26,1	24,7	22,9	24,9	23,3
Saldo cuenta corriente (% PIB) (**)	1,4	0,9	1,1	1,3	1,7
Cap (+) o Nec (-) financiación respecto Resto del Mundo (% PIB) (**)	2,1	1,5	1,7	2,0	2,4

(*) Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo (PTETC)

(**) Estimación del Ministerio de Economía y Competitividad